

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 1 de 12

ORGANISMO:

Estudio Previo No: 10451

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

OBJETO: SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LA BÁSCULA CAMIONERA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO (Valor): TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$3.916.809) IVA incluido del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista El 19%.

INDICADOR DEL IVA FLA: 9B (19% IVA SERVICIOS PRODUCCION FLA)

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin superar el 17 de diciembre de 2019, y la ejecución de dicho servicio es de un (1) día sábado del mes del plazo del contrato, previo entre las partes.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia posee una báscula camionera con capacidad para 80 toneladas, modelo 1989, marca Prometálicos, la cual está en constante funcionamiento debido al ingreso y salida de los diferentes vehículos (camiones) que transportan materias primas y productos terminados generados dentro del proceso productivo de la FLA, como el alcohol, licor, miel, ácido sulfúrico, gas, tafía de ron, soda cáustica, además de todo lo relacionado con residuos sólidos como vidrio, tapas, cartón, tetra, entre otros. El objetivo de pesar estos vehículos es el de comparar el peso del material a retirar o ingresar con las facturas y/o relación de ingreso o salida y con los pesos patrones de los vehículos que están previamente establecidos para que éste no sea alterado o modificado por falta de algún producto o material.

La báscula camionera es un equipo de medición y análisis instrumental que garantiza el proceso de pesaje en forma confiable a los vehículos pesados que ingresan y se retiran de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia con producto terminado, insumos y materiales.

Según la International Organization for Standardization (ISO), la calibración es la operación de comparar la salida de un equipo de medida frente a la salida de un patrón de exactitud conocida como la misma entrada o magnitud medida aplicada a ambos instrumentos utilizados en el proceso. La Calibración "es un conjunto de operaciones que permite establecer si un instrumento de medición se encuentra dentro del rango de los errores máximos tolerados", según por la Norma NTC 2031; no involucra en forma alguna procedimientos de ajuste o mantenimientos correctivos en caso de ser necesarios, por esta razón es indispensable además del mantenimiento preventivo y correctivo, contratar la

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 2 de 12

calibración de la báscula una (1) vez al año.

La calibración de un elemento es esencial en el control de la calidad de un proceso. La falta de calibración en las básculas para pesaje de camiones afecta adversamente el diseño de una báscula, atenta contra la seguridad y puede implicar gastos innecesarios a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por lo tanto, si no se cuenta con una báscula adecuadamente calibrada, podría causar errores significativos en la toma de los pesos de cada eje el cual influye en los parámetros necesarios para el análisis de los productos, además esto podría ocasionar lecturas por debajo o por encima de lo real de acuerdo a lo obtenido, creando además falsos datos al recibir camiones con carga.

Por lo anteriormente expuesto, la Báscula camionera de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia necesita mantenerse en condiciones de exactitud, frente a los pesos de los insumos y productos de la FLA.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

La necesidad plasmada en el presente estudio previo obedece a gastos que se requieren para el normal funcionamiento de la FLA, por lo tanto, no está inscrito en ningún proyecto - línea del Plan de Desarrollo departamental.

1.4 Competencia del organismo para adelantar el proceso:

El Decreto Departamental 2575 de 2008 determina la estructura orgánica de la Administración central del departamento al igual que define los objetivos, funciones y objetivos de cada una de las dependencias.

El Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 2018D070002069 del 30 de julio de 2018, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, relacionados con la Misión, Visión, Objetivos y funciones corporativas establecidas en la Ordenanza N° 12 de 2008 y el Decreto Departamental N° 2575 de 2008 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

A su vez, el artículo 25 del Decreto 2575 de 2008 denominado "ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", en el acápite relacionado con las funciones generales de la DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS, estipula para ella, entre otras, las siguientes:

" Programar y ejecutar los procesos de adquisición de insumos no industriales y demás contrataciones que requiera la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

" Controlar, evaluar y mejorar los sistemas de información, así como dar respuesta a los requerimientos que involucren el soporte del área.

" Ejecutar los procesos contractuales de todas las dependencias, con excepción de los

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 3 de 12

insumos industriales, mantenimiento y control de los bienes físicos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

Así las cosas, la necesidad del "SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LA BÁSCULA CAMIONERA", contratación contemplada en el Plan de Adquisiciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, se estipula como un servicio necesario para mantener el equilibrio de medición en los pesos de las botellas de licor y de vehículos que ingresan y salen de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con el fin de garantizar el diseño de la báscula, la seguridad en el pesaje y de evitar gastos innecesarios a la FLA, por expresa disposición corresponde al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia la competencia para adelantar el proceso de selección de contratista.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LA BÁSCULA CAMIONERA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

2.2. Alcance del Objeto a contratar:

Con el Servicio de Calibración de la Báscula Camionera de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se pretende mantener el equilibrio de medición en los pesos de las botellas de licor y de vehículos que ingresan y salen de la FLA, con el fin de garantizar el diseño de la báscula, la seguridad en el pesaje y de evitar gastos innecesarios a la entidad.

POBLACIÓN BENEFICARIA: Con esta contratación se beneficia todo el Departamento de Antioquia.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

No se requieren documentos adicionales.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Ver ANEXO No.1: CLASIFICACIÓN UNSPSC

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El Servicio de Calibración de la Báscula Camionera de la FLA, marca Prometálicos, con capacidad para ochenta (80) toneladas, requiere que sea ejecutado por una empresa especializada en calibración de básculas camioneras teniendo en cuenta las especificaciones de dicha báscula, así:

" El servicio consiste en utilizar pesas patrón certificadas de por lo menos cincuenta por ciento (50%) de la carga máxima, cuarenta (40) toneladas (trazabilidad según Norma Técnica Colombiana 1848), Protocolo de las pruebas según Norma Técnica Colombiana 2031 y sus respectivos stickers o guía SIM.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 4 de 12

" Debe incluir en el servicio un Metrólogo, los equipos e implementos necesarios para la prestación del servicio, lo que deberá ser discriminado en la propuesta.

" El contratista deberá estar acreditado bajo la Norma Técnica Colombiana 17025 en "masas y balanzas con alcance de básculas camioneras", circunstancia que deberá documentar/acreditar al momento de presentación de la propuesta.

" El contratista deberá presentar el informe de verificación metrológico, correspondiente a cada mantenimiento, anexando las sugerencias y comentarios.

" El contratista deberá cotizar la calibración de la báscula camionera, incluida la mano de obra y los coterros para cargue y descargue de estibas con licor para la medición de los pesos de la Báscula Camionera de la FLA.

Los pasos a seguir en la calibración son específicamente los siguientes:

1. Ejecutar el Protocolo de calibración, de acuerdo a los parámetros de las normas vigentes.
2. Realizar pruebas de: Exactitud, fidelidad, movilidad, excentricidad y constancia de punto cero, según Manual de Calidad de Laboratorio de Metrología.
3. Disponer de un Metrólogo capacitado y autorizado por el laboratorio de masa y balance.
4. Verificar y validar los resultados de la prueba de calibración con el contratante y emitir el Certificado de calibración, de acuerdo al objeto del contrato.
5. Entregar el Certificado de calibración
6. El personal, los equipos y los insumos requeridos para la realización de la actividad del mantenimiento y calibración de la báscula camionera correrán por cuenta del contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
4. Coordinar, conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarias en cumplimiento del objeto contractual.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

Obligaciones del Contratista:

1. Prestar el servicio de calibración de acuerdo con las características y especificaciones técnicas solicitadas.
2. Ejecutar el objeto del contrato durante el tiempo pactado.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 5 de 12

3. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Suministrar el personal, los equipos y los insumos requeridos para la realización de la actividad del mantenimiento y calibración de la báscula camionera.
5. Garantizar la calidad de los repuestos y materiales requeridos en la calibración de la báscula.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
7. Suministrar a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y/o al Supervisor del Contrato, toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
8. El contratista deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al equipo y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Integral de la FLA. Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas.
9. Cumplir con la totalidad de la normatividad de seguridad industrial y de seguridad física que tiene establecida la fábrica de licores y alcoholes de Antioquia.
10. Los demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia se obliga a:

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la FLA, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor técnico adscrito a la Dirección de Recursos Corporativos.
2. Autorizar el ingreso del personal que prestará el servicio a las instalaciones de la FLA, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tienen establecidas.
3. Validar el cumplimiento de las normas correspondientes a las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, de conformidad con la certificación obtenida por la FLA.
4. Realizar la Supervisión Tipo C del contrato, de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría.
5. Validar por parte del Supervisor del contrato, que el contratista haya registrado las facturas con sus respectivos pagos en el SECOP II.

ACUERDO DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 6 de 12

FLA.

3. La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y el proveedor cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de la misma.
5. Tanto el proveedor como la FLA trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

- 1 El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
- 2 El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
- 3 Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.
- 4 El proveedor garantizará que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Análisis del sector:

4.1.1. Análisis del mercado.

Partiendo del hecho que la calibración de la báscula es una herramienta de gran utilidad que permite detectar posibles fallas, es indispensable que la misma esté en condiciones de exactitud para el normal desarrollo de sus actividades.

En este sentido, se buscaron empresas en la ciudad de Medellín, se hicieron llamadas telefónicas y consultas por internet, determinando que existe variedad de empresas en el mercado que pueden atender dicha solicitud con precios que se ajustan a las necesidades de la entidad. El mercado presenta diferentes alternativas de empresas con quienes se pueden adquirir estos servicios: AUTOPESO, PROMETALICOS, DETECTO DE COLOMBIA, UNIPESAJES, SURAMERICANA DE BÁSCULAS, TECNIBÁSCULAS, A.B. SISTEMA DE PESAJES, entre otras.

Actualmente en Medellín las empresas líderes cuentan con un promedio de hasta 30 años de experiencia, las cuales tienen en su portafolio, entre muchos servicios, los siguientes:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P3-084 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/10/2017 Página: 7 de 12
--	--	--

- " Comercialización de básculas camioneras
- " Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de básculas
- " Calibraciones
- " Renta de básculas

4.1.2. Históricos de contratación de este objeto y condiciones.

Revisada las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se obtienen los siguientes datos discriminados así:

Ver ANEXO No.2: HISTÓRICOS DE CONTRATACIÓN

4.2. Presupuesto Oficial (ANEXO No.3)

Para calcular el presupuesto oficial para el año 2019 se tomó como referencia el promedio de los valores presupuestados de los dos (2) años anteriores, más un incremento del 5%, con el fin de tener un presupuesto ajustado a los precios del mercado.

Dicho cálculo se elaboró de acuerdo con los precios unitarios del mercado, tal y como se relacionan a continuación:

AÑO 2017	AÑO 2018	Promedio 2018	más 5%
\$3.758.796	\$3.701.793		\$3.916.809

Por lo tanto y de acuerdo con el promedio, el valor del presupuesto oficial para el año 2019 es de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$3.916.809) IVA incluido del 19%.

4.3 Forma de Pago:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, efectuará un único pago, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

FACTURACION ELECTRONICA:

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 8 de 12

Con el objeto de dar cumplimiento al Decreto 2242 de 2015 que obliga a algunas empresas a facturar de forma electrónica (RUT Código 37), y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico.

" Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para éste fin; lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 1: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 2: ESTAMPILLAS. La FLA realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4% de cada una de las facturas, discriminado de la siguiente manera:

" Estampilla Prodesarrollo: El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios de conformidad con las Ordenanzas 011 de 1993 y 029 de agosto 31 de 2017.

" Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (CBA): El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con las Ordenanzas 052 de 1995 y 029 de agosto 31 de 2017.

" Estampilla Prohospitalaria: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios, de conformidad con las Ordenanzas 036 de 2013 y 029 de agosto 31 de 2017.

" Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", en toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas provenientes de contrato y adiciones suscritas, ordenes de trabajo o servicios de conformidad con las Ordenanzas 016 de 2009 y 029 de agosto 31 de 2017.

" Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con las Ordenanzas 012 de 2014 y 029 de agosto 31 de 2017.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 9 de 12

NOTA 3: RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante Acuerdo 030 -Estatuto Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí- es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGÜÍ.(En caso que aplique).

Así mismo, los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril esté ubicada en el Municipio de Itagüí, Antioquia, deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 4: RETENCION EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, mediante el artículo 368 del Estatuto Tributario, aplica como agente de Retención en la Fuente a título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la Fuente a título de Impuesto de Renta y Complementarios) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA" (en caso que aplique).

Para determinar el valor a retener por concepto de Retención en la Fuente a título de Impuesto de Renta y Complementarios en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplicará las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria, Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (en caso que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los Tratados Internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha; lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en el sitio de "Tratados", página Web "[apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald= 41](http://apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?Temald=41)")

NOTA 5: RETENCION EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA":

Cuando EL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA efectúe pago o abono en cuenta sujeto a Impuesto al Valor Agregado, "IVA", aplicará Retención en la Fuente a título de IVA del 15% del valor del Impuesto, según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional (en caso que aplique).

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 10 de 12

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto; así mismo, para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una Retención en la Fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 (en caso que aplique), y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo, así como los siguientes requisitos:

" Toda factura se debe presentar en original y copia y radicarse en el Centro de Administración Documental acompañada de los documentos siguientes: Para el caso de proveedor nacional Certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

" La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas, es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.

" En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o funcionario responsable; nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor.

" Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando atendiendo la legislación tributaria colombiana. Para el caso de un proveedor extranjero se deben detallar los conceptos y valores correspondientes, incurridos en la importación.

" La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

" El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

QUINCE (15) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio sin superar el 17 de diciembre de 2019, y la ejecución de dicho servicio es de un (1) día sábado del mes del plazo del contrato, previo entre las partes.

6. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA <small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 11 de 12

NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

6.1. DEPARTAMENTO

" BANCO DE PROYECTOS: N/A
 " RUBRO PRESUPUESTAL: 1.1.3.1/1133/0-1010 Fondos Comunes I.C.L.D.
 Honorarios
 " CDP: 3700011072 del 15/11/2019 por valor de \$ 3.916.809
 " VIGENCIA FUTURA: N/A

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago, el cual se efectuará una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Supervisor del mismo, el Departamento de Antioquia - FLA, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no exigirá garantías para la ejecución del contrato o contratos resultantes del proceso de selección.

Amparo	Descripción Amparo	Porcentaje %	Cant. SMLM V	Duración Adicional	Periodo
--------	--------------------	--------------	--------------	--------------------	---------

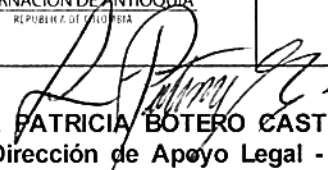
9. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No.S2019060338507 del 15 de noviembre de 2019, por medio de la cual se designa unos Comités Internos Evaluadores para procesos de selección de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

10. ANEXOS

1. Clasificación UNSPSC
2. Históricos de contratación
3. Presupuesto oficial
4. Matriz de Riesgos
5. Resolución C.A.E.
6. CDP
7. Acta Comité Interno

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/10/2017
		Página: 12 de 12


LILIANA PATRICIA BOTERO CASTRO
P.U. - Dirección de Apoyo Legal - Rol Jurídico


REMIGIO MONSALVE PIEDRAHITA
P.E. - Dirección de Logística - Rol Logístico


MARÍA EUGENIA RAMÍREZ HENAO
P.E. - Dirección de Recursos Corporativos - Rol Técnico

Fecha de Creación: Medellín, (Noviembre, 15, 2019)

Fecha de Aprobación: **26 NOV. 2019**

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

ANEXOS

ESTUDIOS PREVIOS: 10451

OBJETO: SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE LA BÁSCULA CAMIONERA DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

ANEXO No. 1: CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
41113635	41 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo	411136 Equipo de medición y comprobación eléctrica	41113635 Equipo de medición de resistencia calibrada

ANEXO No.2: HISTÓRICOS DE CONTRATACIÓN

Entidad	Objeto	Valor Total	Plazo	Año
Industria Licorera de Caldas	Realizar la certificación (calibración) de la báscula camionera de la ICL	\$5.713.000	Hasta el 30 de diciembre de 2017 a partir de la firma del contrato	2017
Industria Licorera de Caldas	Realizar la certificación (calibración) de la báscula camionera de la ICL	\$3.480.000	60 días	2018
Industria Licorera de Caldas	Mantenimiento y Calibración Báscula Camionera	\$5.463.750	5 meses	2018

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia durante las anteriores vigencias contrató de la siguiente manera:

Número del Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Forma de pago	Plazo
46000079223	Metrología Global SAS	Servicio de calibración báscula camionera	\$3.758.796	60 días	Un(1) mes del año 2017
4600009012	Metrología Global SAS	Servicio de calibración báscula camionera	\$3.701.793	60 días	Un (1) mes del año 2018

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

ANEXO No.3: PRESUPUESTO OFICIAL

Para calcular el presupuesto oficial para el año 2019 se tomó como referencia el promedio de los valores presupuestados de los dos (2) años anteriores, más un incremento del 5%, con el fin de tener un presupuesto ajustado a los precios del mercado.

Dicho cálculo se elaboró de acuerdo con los precios unitarios del mercado, tal y como se relacionan a continuación:

AÑO 2017	AÑO 2018	Promedio 2018 más 5%
\$3.758.796	\$3.701.793	\$3.916.809

Por lo tanto y de acuerdo con el promedio, el valor del presupuesto oficial para el año 2019 es de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$3.916.809) IVA incluido del 19%.

ANEXO No.4: MATRIZ DE RIESGOS

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité asesor y evaluador	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Director de apoyo legal y Líder gestor de contratación	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuando se requiera

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del proceso por implementar?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (FLA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase la adjudicación)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Mala calidad del servicio.	No cumplir con los requisitos para obtener un insumo adecuado con las evidencias necesarias.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión del servicio VS los requisitos exigidos por la FLA.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	entera satisfacción por parte del	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el la firma del Acta de Terminación	Verificación de la adecuada prestación del servicio. Una sola vez	Cuando se reciba el servicio


REMIGIO MONSALVE PIEDRAHITA
 P.E. Dirección de Logística
 Rol Logístico


MARÍA EUGENIA RAMÍREZ HENAO
 P.E. Dirección de Recursos Corporativos
 Rol Técnico


LILIANA PATRICIA BOTERO CASTRO
 P.U. Dirección de Apoyo Legal
 Rol Jurídico

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M7-P3-084
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017